

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 001-2025

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito Director de Justicia Municipal en uso de sus atribuciones que la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y la Ley de Policía y Convivencia Social le confieren...

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que hemos recibido denuncias que usted está cazando especies en peligro de extinción en la zona de Santa Cruz, Capapán. Actividad que es terminantemente prohibida por la ley.

CONSIDERANDO: Que según los artículos 330 y 331 del código penal, el daño y la captura ilegal de especies puede ser penada con prisión de seis (06) meses a tres (03) años y multa de 50 a 200 días.

POR LO TANTO: Al señor **MERLO BARRERA BLANCO** de la comunidad de Villanueva, Capapán, de Catacamas, A través de este Departamento Municipal de Justicia se le **ORDENA:**

UNICO: Que cese inmediatamente de la actividad de cacería ilegal de especies. Si se vuelve a recibir denuncia alguna, esta oficina procederá a remitir informe a la fiscalía del Ministerio Público para que proceda según ley.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 07 de enero de 2025.


DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL.



Cc: Archivo.

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 2799-4243, 2799-4843, Fax: 2799-4844
E-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 02-2025

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el código de salud.

CONSIDERANDO: Que todos los propietarios de terrenos, abrevaderos y lagunas estarán obligados a su limpieza mensualmente para evitar la proliferación de vectores, tal como lo establece el plan de arbitrios.

POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3,8,16 de la ley de municipalidades: artículo 141 del plan de arbitrios 2024: artículos 4,19,23,30,31,32,33,34,35,36,37,38 #4, 132 de la ley de policía y convivencia social.

ORDENA:

PRIMERO: A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y SOLARES DEL BARRIO EL ESTADIO, proceder a la limpieza de sus respectivos predios, para evitar criaderos de zancudos y la propagación del dengue.

SEGUNDO: Por incumplimiento a dicha disposición este departamento municipal de justicia podrá imponer multa a los propietarios que no cumplan.

CÚMPLASE

Catacamas, Olancho 17 de enero del 2025.



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 003-2025.

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio ha establecido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución del juez de policía emitir ordenanzas a través de la municipalidad.

POR LO TANTO, ORDENA LO SIGUIENTE: Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3,8,16 de la ley de municipalidades: artículo 141 del plan de arbitrios 2024: artículos 4,19,23,30,31,32,33,34,35,36,37,38 # 4 132 de la ley de policía y convivencia social.

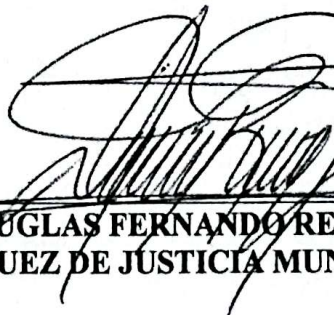
ORDENA:

PRIMERO: A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y SOLARES DE LA COLONIA EL TORONJAL, proceder a la limpieza de sus respectivos predios, para evitar criaderos de zancudos y la propagación del dengue.

SEGUNDO: Por incumplimiento de dicha disposición este Departamento de Justicia Municipal podrá imponer multa a todo aquel que no acate dicha orden.

CUMPLASE

Catacamas, Olancho 21 de enero de 2025.


ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 004-2025

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito Director de Justicia Municipal en uso de sus atribuciones que la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y la Ley de Policía y Convivencia Social le confieren...

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 59 del Plan de Arbitrios Municipal, los desechos de construcción, no podrán ser apilados en la vía pública durante la ejecución de la construcción, siendo responsabilidad del dueño/ejecutor del proyecto depositarlos en el Botadero Municipal, para no obstruir el paso de los transeúntes. El incumplimiento a esta disposición será sancionado con una Multa de Quinientos Lempiras (Lps. 500.00).

CONSIDERANDO: Que según el artículo 89 del Plan de Arbitrios Municipal, se prohíbe terminantemente dejar desperdicios de mezcla de liga o de concreto sobre la calzada, en caso de incumplimiento, se sancionará con una multa de Lps 1,500.00 por metro cuadrado de área dañada la cual se aplicará al propietario del inmueble donde se realizó la construcción.

POR LO TANTO: A todos los dueños de locales comerciales o residenciales en construcción o remodelación de obra, A través de este Departamento Municipal de Justicia se les **ORDENA:**

UNICO: Que cesen inmediatamente de las actividades antes mencionadas, sino se procederá a ejecutar las respectivas multas.

¡ADVERTENCIA! Tienen 48 horas luego de notificarse de esta Ordenanza para acatar lo descrito.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 21 de enero de 2025.


ABOGADO DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL.



Cc: Archivo.

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 2799-4243, 2799-4843, Fax: 2799-4844
E-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 005-2025

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito Director de Justicia Municipal en uso de sus atribuciones que la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y la Ley de Policía y Convivencia Social le confieren...

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 145 del Plan de Arbitrios Municipal, *"Pertenece a la Municipalidad, la propiedad uso, regulación y administración de las vías urbanas. - Queda encargado y es responsabilidad del comité Vial, el cumplimiento referente a las resoluciones que se tomen al respecto..."*

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia, no ha recibido solicitud formal por parte de la compañía de motos YUJUU, para ocupar terrenos municipales.

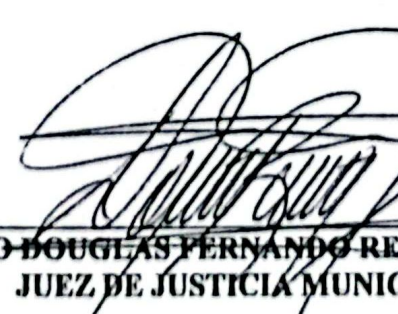
POR LO TANTO: A la compañía de motos YUJUU este Departamento Municipal de Justicia le **ORDENA:**

UNICO: Que retire las motos que tienen ubicadas frente al mall premier, ya que no cuenta con autorización alguna.

¡ADVERTENCIA! Tienen 48 horas luego de notificarse de esta Ordenanza para acatar lo descrito.

CUMPLASE.

Catacamas, Olanchó 23 de enero de 2025.



ABOGADO DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL.

Cc: Archivo.

ORDENANZA 006-2025

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio ha establecido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución del juez de policía emitir ordenanzas a través de la municipalidad.

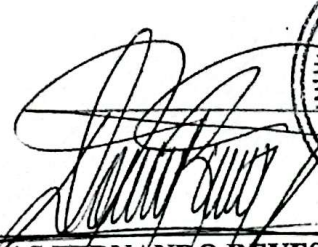
POR LO TANTO, ORDENA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Al señor: **FELIX MENJIVAR, DE LA COMUNIDAD DEL CASERIO LEMPIRA DE RIO BLANCO**, que proceda a retirar el cerco del solar, ya que en ese predio se estará construyendo la escuela **FELIX MENJIVAR**.

SEGUNDO: De no acatarse la ordenanza hecha por este departamento, será sancionada conforme a lo estipulado por la ley.

CÚMPLASE.

Catacamas, Olancho 30 de enero de 2025



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL